

CONTRATO N° 17/2015

NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, mayor de edad, doctora en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

Numero de Identificación Tributaria

actuando como Presidenta y Representante legal de la Sociedad "**PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**PASTRANA, S. A. DE C. V.**", de este domicilio con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil cuatrocientos noventa guión ciento uno guión nueve y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número cuarenta y seis mil cuarenta y tres guión cinco que en lo sucesivo se denominará "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENCIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SU GRUPO FAMILIAR(CÓNYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS MENORES DE 21 AÑOS SOLTEROS DEPENDIENTES REGISTRADOS EN RECURSOS HUMANOS), AÑO 2015**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL**

CONTRATO: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Sociedad Contratista suministre los servicios de Laboratorio Radiológico para atención en servicios médicos básicos de medicina familiar para los funcionarios, empleados de **LA CAJA** y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento, normativa aplicable, instrucciones escritas que emita La Caja y demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Radiológico. La Sociedad Contratista, se obliga expresamente a proporcionar los servicios de laboratorio Radiológico según las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Radiológico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), de acuerdo a los precios ofertados. La Sociedad Contratista suministrará los servicios según referencia de exámenes, emitidos por la médico de familia contratado por La Caja, conteniendo sello original de la institución. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, del veinticinco de agosto del corriente año al treinta y uno de diciembre del corriente año. **TERCERA: PRECIO:** Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará sobre los exámenes de laboratorio radiológico proporcionados y conforme a los precios ofertados en un monto máximo de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, el monto total facturado no podrá ser superior al monto contratado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Caja pagará a La Sociedad Contratista el valor de los exámenes proporcionados, con la presentación de la factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción, de haber recibido a satisfacción el suministro, sobre el cual se entregará quedan para pago a ocho días calendario. La Sociedad Contratista deberá presentar a la Administradora de Contrato, la facturación para trámite de quedan, en los primeros tres días hábiles del siguiente mes, para la firma del acta de recepción, debiendo presentar: a) Factura de Consumidor Final a nombre de La Caja

Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a la cual deberá aplicársele la retención de uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Las órdenes de referencia de exámenes originales emitidas por el médico de familia, contratado por La Caja, las que deberán tener el sello en original de La Caja; c) Un cuadro resumen en físico y digital con los nombres de los exámenes entregados, nombre del funcionario, personal de La Caja o beneficiarios (grupo familiar), con la suma de los precios unitarios según oferta y cantidades entregadas de exámenes realizados, firmado y sellado por la compareciente; los valores reportados deberán coincidir con la factura. Si La Sociedad Contratista presentare documentos con inconsistencias a las condiciones anteriores, se procesará el pago por el suministro respaldado en los documentos presentados en debida forma; la Unidad encargada de tramitar el pago devolverá los documentos observados a La Sociedad Contratista, de modo tal que los servicios respaldados mediante los documentos que tengan inconsistencias serán pagados cuando La Sociedad Contratista subsane las inconsistencias observadas por La Caja. **QUINTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según verificación asignación presupuestaria emitida con fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, por los licenciados Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** La Sociedad Contratista, se obliga a brindar los servicios contratados en Colonia Médica, diagonal Luis Edmundo Vásquez, Número doscientos cincuenta, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **SEPTIMA: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES:** a) La Sociedad contratista está en la obligación de realizar únicamente los exámenes que se encuentren dentro del Cuadro Básico aprobado y que forma parte de este instrumento, prescritos y autorizados por el médico autorizado por La Caja, y que en la referencia contenga el sello de La Caja. Solamente serán cancelados los servicios de laboratorio que contengan dichos requisitos; b) Los exámenes deberán ser tomados y realizados por profesionales capacitados en cada una de las áreas, de conformidad a las hojas de vida presentadas en la oferta. Si en la ejecución del contrato, cambian estos profesionales, deberá reportar los cambios y

enviar las hojas de vida de los nuevos profesionales, de forma oportuna, a la Administradora de Contrato; c) Tener capacidad de respuesta ágil y oportuna, para proporcionar los resultados de los exámenes realizados en el menor tiempo posible; d) Contar con todos los materiales e insumos necesarios para la realización de los procedimientos ofertados; e) No se deberá utilizar reactivos o insumos vencidos para la realización de los diversos exámenes. En caso de confirmar dicha situación, será motivo suficiente para iniciar el procedimiento sancionatorio establecido en la LACAP; f) La Sociedad Contratista, como parte de su servicio, deberá informar al paciente sobre las condiciones necesarias para la realización de los exámenes indicados; g) La Sociedad Contratista deberá entregar al Médico contratado por La Caja, sus propias referencias de exámenes, radiológicos, acordes al cuadro básico de La Caja, en los cuales se indiquen los servicios a prestar, según su adjudicación; h) La Sociedad Contratista deberá anotar en el reverso de la orden de servicio, el nombre y número de DUI del paciente; si es menor de edad, deberá anotar el nombre y firma de alguno de los padres o responsable, para el trámite del pago correspondiente; i) Los resultados deberán ser enviados al médico solicitante contratado por La Caja, a la brevedad requerida o retirados por el paciente; j) Los precios ofertados del cuadro básico de exámenes se deberán mantener fijos durante el período contratado, los que serán proporcionados de acuerdo a la demanda, regulada por las referencias de exámenes de laboratorio, que autorice el médico; k) Se cancelará únicamente los servicios realizados de acuerdo a los precios unitarios ofertados; l) El laboratorio podrá cobrar los exámenes otorgados de forma mensual y el monto a pagar dependerá de la demanda de servicios otorgados; y m) Toda prescripción tendrá una validez máxima de cinco días hábiles, siempre que se mantenga la orden de laboratorio sin deterioro o alteración. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Sociedad Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del presente instrumento, una Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de ciento sesenta días contados a partir de la fecha de recibido del presente instrumento o Cheque certificado con vigencia de ciento ochenta días, por la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, para cumplir con las obligaciones emanadas de este instrumento. **NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Sociedad Contratista traspasar o ceder

a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según título valor presentado.

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Conforme al artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones emanadas de este Contrato, con sujeción a lo prescrito en el artículo noventa y cinco de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución respectiva y otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente, en un plazo de ocho días hábiles, elaborado por La Caja.

DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Este Contrato podrá darse también por terminado por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la parte contraria, cuyos eventos vuelvan imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Sociedad contratista.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, en tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual debe ser firmada por ambas partes.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo lo dispuesto en la cláusula relativa a la solución de conflictos de este Contrato. Para los efectos legales de este instrumento La Sociedad Contratista al suscribir el presente Contrato se somete a todas las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables al negocio que se trate, renunciando a entablar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador.

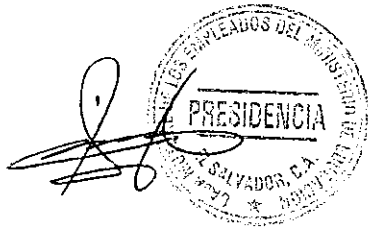
DECIMA QUINTA:

INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DECIMA SEXTA: PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a la Sociedad Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **VIGESIMA:** La Caja designa

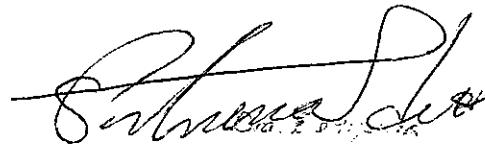
como administradora de contrato a la licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir con el proveedor las actas recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en la Ley; e) Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a los medios para notificaciones establecidos por las partes en el presente Contrato. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugares y medios para recibir notificaciones los siguientes: 1) Para La Caja: licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, correo electrónico tania_rodriquez@cajamed.gov.sv, Edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, segunda. Planta, Calle Guadalupe y Boulevard Dr. Héctor Silva Número ciento cincuenta y seis, Ciudad y Departamento de San Salvador, Colonia Médica. 2) Para La Sociedad Contratista: Colonia Médica, diagonal Luis Edmundo Vásquez, Número doscientos cincuenta, Ciudad y departamento de San Salvador. **VIGESIMA: SEGUNDA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: la transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto cuatro del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del veinticuatro de julio del año dos mil quince, ratificado el veintiuno de agosto del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **VIGESIMA TERCERA:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) oferta; c) Transcripción del acuerdo del cinco punto "b"

punto cuatro del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del veinticuatro de julio del año dos mil quince, ratificado el veintiuno de agosto del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento; **d)** Copias debidamente certificadas por notario del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria de la Presidenta y Representante Legal de La Sociedad Contratista y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Número de Identificación Tributaria de La Sociedad Contratista; **e)** Solvencias de AFP Crecer, Confía e IPSFA; **f)** Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sección de Cobranza y Administración de Cuentas por cobrar; **g)** Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos; **h)** Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador; **i)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“PASTRANA, S. A. DE C. V.**, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro número setecientos doce, de Registro de Sociedades, el quince de mayo de mil novecientos noventa; **j)** Escritura Pública de Aumento de Capital de La Sociedad Contratista ante el notario Osmin Ruiz Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número tres del libro un mil novecientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, el uno de febrero del año dos mil cinco; **k)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, ante el notario Samuel Landaverde Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro dos mil diecinueve del Registro de Sociedades, el veintiuno de abril del año dos mil cinco; **l)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, ante el notario Mario Ernesto Francisco Torres Romero, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del libro dos mil ochocientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el veintidós de febrero del año dos mil doce. **m)** Credencial de Elección de Junta Directiva de La Sociedad Contratista, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del libro tres mil trescientos veinte del Registro de Sociedades, el veinticuatro de septiembre del año dos mil

catorce. n) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS** el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de agosto del año dos mil quince.



A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION", "PRESIDENCIA", "SAN SALVADOR, C.A.", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



A handwritten signature in cursive script.

PASTRANA, S.A. DE C.V.



A circular notary seal with the text: "FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del año dos mil quince. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, notario de este domicilio, comparecen por una parte, el licenciado **JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma: _____, de cincuenta y ocho años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de _____ departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número: _____

quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, en adelante denominada "**LA CAJA**", cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra; **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, de cincuenta y seis años de edad, doctora en medicina, de este domicilio, quien firma _____, a quien no conozco pero la identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____

Numero _____
de Identificación Tributaria _____
actuando

como Presidenta y Representante legal de la Sociedad **“PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“PASTRANA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil cuatrocientos noventa guión ciento uno guión nueve y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número cuarenta y seis mil cuarenta y tres guión cinco y que en este documento me denominaré **“La Sociedad Contratista”**, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y fecha, así como los conceptos contenidos en el mismo, por medio del cual, en el carácter en que actúan, han celebrado un **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENCIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SU GRUPO FAMILIAR(CÓNYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS MENORES DE 21 AÑOS SOLTEROS DEPENDIENTES REGISTRADOS EN RECURSOS HUMANOS), AÑO 2015”** que se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Sociedad Contratista suministre los servicios de Laboratorio Radiológico para atención en servicios médicos básicos de medicina familiar para los funcionarios, empleados de **LA CAJA** y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento, normativa aplicable, instrucciones escritas que emita La Caja y demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Radiológico. La Sociedad Contratista, se obliga expresamente a proporcionar los servicios de laboratorio Radiológico



según las Especificaciones Técnicas para la Compra de Servicios de Laboratorio Radiológico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes registrados en Recursos Humanos), de acuerdo a los precios ofertados. La Sociedad Contratista suministrará los servicios según referencia de exámenes, emitidos por la médico de familia contratado por La Caja, conteniendo sello original de la institución. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, del veinticinco de agosto del corriente año al treinta y uno de diciembre del corriente año. **TERCERA: PRECIO:** Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará sobre los exámenes de laboratorio radiológico proporcionados y conforme a los precios ofertados en un monto máximo de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, el monto total facturado no podrá ser superior al monto contratado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Caja pagará a La Sociedad Contratista el valor de los exámenes proporcionados, con la presentación de la factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción, de haber recibido a satisfacción el suministro, sobre el cual se entregará quedan para pago a ocho días calendario. La Sociedad Contratista deberá presentar a la Administradora de Contrato, la facturación para trámite de quedan, en los primeros tres días hábiles del siguiente mes, para la firma del acta de recepción, debiendo presentar: a) Factura de Consumidor Final a nombre de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a la cual deberá aplicársele la retención de uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Las órdenes de referencia de exámenes originales emitidas por el médico de familia, contratado por La Caja, las que deberán tener el sello en original de La Caja; c) Un cuadro resumen en físico y digital con los nombres de los exámenes entregados, nombre del funcionario, personal de La Caja o beneficiarios (grupo familiar), con la suma de los precios unitarios según oferta y cantidades entregadas de

exámenes realizados, firmado y sellado por la compareciente; los valores reportados deberán coincidir con la factura. Si La Sociedad Contratista presentare documentos con inconsistencias a las condiciones anteriores, se procesará el pago por el suministro respaldado en los documentos presentados en debida forma; la Unidad encargada de tramitar el pago devolverá los documentos observados a La Sociedad Contratista, de modo tal que los servicios respaldados mediante los documentos que tengan inconsistencias serán pagados cuando La Sociedad Contratista subsane las inconsistencias observadas por La Caja. **QUINTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según verificación asignación presupuestaria emitida con fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, por los licenciados Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** La Sociedad Contratista, se obliga a brindar los servicios contratados en Colonia Médica, diagonal Luis Edmundo Vásquez, Número doscientos cincuenta, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **SEPTIMA: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES:** a) La Sociedad contratista está en la obligación de realizar únicamente los exámenes que se encuentren dentro del Cuadro Básico aprobado y que forma parte de este instrumento, prescritos y autorizados por el médico autorizado por La Caja, y que en la referencia contenga el sello de La Caja. Solamente serán cancelados los servicios de laboratorio que contengan dichos requisitos; b) Los exámenes deberán ser tomados y realizados por profesionales capacitados en cada una de las áreas, de conformidad a las hojas de vida presentadas en la oferta. Si en la ejecución del contrato, cambian estos profesionales, deberá reportar los cambios y enviar las hojas de vida de los nuevos profesionales, de forma oportuna, a la Administradora de Contrato; c) Tener capacidad de respuesta ágil y oportuna, para proporcionar los resultados de los exámenes realizados en el menor tiempo posible; d) Contar con todos



los materiales e insumos necesarios para la realización de los procedimientos ofertados; e) No se deberá utilizar reactivos o insumos vencidos para la realización de los diversos exámenes. En caso de confirmar dicha situación, será motivo suficiente para iniciar el procedimiento sancionatorio establecido en la LACAP; f) La Sociedad Contratista, como parte de su servicio, deberá informar al paciente sobre las condiciones necesarias para la realización de los exámenes indicados; g) La Sociedad Contratista deberá entregar al Médico contratado por La Caja, sus propias referencias de exámenes, radiológicos, acordes al cuadro básico de La Caja, en los cuales se indiquen los servicios a prestar, según su adjudicación; h) La Sociedad Contratista deberá anotar en el reverso de la orden de servicio, el nombre y número de DUI del paciente; si es menor de edad, deberá anotar el nombre y firma de alguno de los padres o responsable, para el trámite del pago correspondiente; i) Los resultados deberán ser enviados al médico solicitante contratado por La Caja, a la brevedad requerida o retirados por el paciente; j) Los precios ofertados del cuadro básico de exámenes se deberán mantener fijos durante el período contratado, los que serán proporcionados de acuerdo a la demanda, regulada por las referencias de exámenes de laboratorio, que autorice el médico; k) Se cancelará únicamente los servicios realizados de acuerdo a los precios unitarios ofertados; l) El laboratorio podrá cobrar los exámenes otorgados de forma mensual y el monto a pagar dependerá de la demanda de servicios otorgados; y m) Toda prescripción tendrá una validez máxima de cinco días hábiles, siempre que se mantenga la orden de laboratorio sin deterioro o alteración. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Sociedad Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del presente instrumento, una Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de ciento sesenta días contados a partir de la fecha de recibido del presente instrumento o Cheque certificado con vigencia de ciento ochenta días, por la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, para cumplir con las obligaciones emanadas de este instrumento. **NOVENA: CESIÓN:** Queda

expresamente prohibido a La Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según título valor presentado.

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Conforme al artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones emanadas de este Contrato, con sujeción a lo prescrito en el artículo noventa y cinco de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución respectiva y otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente, en un plazo de ocho días hábiles, elaborado por La Caja.

DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Este Contrato podrá darse también por terminado por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la parte contraria, cuyos eventos vuelvan imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Sociedad contratista.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, en tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual debe ser firmada por ambas partes.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo lo dispuesto en la cláusula relativa a la

solución de conflictos de este Contrato. Para los efectos legales de este instrumento La Sociedad Contratista al suscribir el presente Contrato se somete a todas las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables al negocio que se trate, renunciando a entablar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador. **DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DECIMA SEXTA: PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a la Sociedad Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que

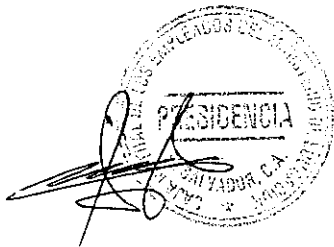
se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **VIGESIMA:** La Caja designa como administradora de contrato a la licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir con el proveedor las actas recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en la Ley; e) Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a los medios para notificaciones establecidos por las partes en el presente Contrato. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugares y medios para recibir notificaciones los siguientes: 1) Para La Caja: licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, correo electrónico tania_rodriguez@cajamed.gob.sv,

Edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, segunda. Planta, Calle Guadalupe y Boulevard Dr. Héctor Silva Número ciento cincuenta y seis, Ciudad y Departamento de San Salvador, Colonia Médica. 2) Para La Sociedad Contratista: Colonia Médica, diagonal Luis Edmundo Vásquez, Número doscientos cincuenta, Ciudad y departamento de San Salvador. **VIGESIMA: SEGUNDA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: la transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto cuatro del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del veinticuatro de julio del año dos mil quince, ratificado el veintiuno de agosto del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **VIGESIMA TERCERA:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** oferta; **c)** Transcripción del acuerdo del cinco punto "b" punto cuatro del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del veinticuatro de julio del año dos mil quince, ratificado el veintiuno de agosto del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento; **d)** Copias debidamente certificadas por notario del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria de la Presidenta y Representante Legal de La Sociedad Contratista y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Número de Identificación Tributaria de La Sociedad Contratista; **e)** Solvencias de AFP Crecer, Confía e IPSFA; **f)** Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sección de Cobranza y Administración de Cuentas por cobrar; **g)** Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos; **h)** Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador; **i)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**PASTRANA, S. A. DE C. V.**", ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro

número setecientos doce, de Registro de Sociedades, el quince de mayo de mil novecientos noventa; j) Escritura Pública de Aumento de Capital de La Sociedad Contratista ante el notario Osmin Ruiz Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número tres del libro un mil novecientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, el uno de febrero del año dos mil cinco; k) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, ante el notario Samuel Landaverde Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro dos mil diecinueve del Registro de Sociedades, el veintiuno de abril del año dos mil cinco; l) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, ante el notario Mario Ernesto Francisco Torres Romero, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del libro dos mil ochocientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el veintidós de febrero del año dos mil doce. m) Credencial de Elección de Junta Directiva de La Sociedad Contratista, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del libro tres mil trescientos veinte del Registro de Sociedades, el veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce. n) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Yo, el suscrito notario **DOY FE:** l) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: l) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el

presente; **b)** El Diario Oficial Número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE** de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **TRESCIENTOS DIECISIETE** de fecha doce de junio del año dos mil quince por medio del cual el Presidente de la República, Profesor Salvador Sanchez Cerén, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de dos años, contados a partir del doce de junio del corriente año; **c)** Transcripción del acuerdo del cinco punto “b” punto cuatro del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del veinticuatro de julio del año dos mil quince, ratificado el veintinueve del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento; y **II)** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la doctora **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**PASTRANA, S. A. DE C. V.**”, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro número setecientos doce, de Registro de Sociedades, el quince de mayo de mil novecientos noventa, en la cual consta que su denominación, naturaleza, y domicilio son como ya antes se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad, la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde indistintamente al Director Presidente, Director Secretario o Propietarios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; **b)** Escritura Pública de Aumento de Capital de La Sociedad Contratista ante el notario Osmin Ruiz Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número tres del libro un mil novecientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, el uno de febrero del año dos mil cinco; **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, ante el notario Samuel Landaverde Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro dos mil diecinueve del Registro de

Sociedades, el veintiuno de abril del año dos mil cinco; d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, ante el notario Mario Ernesto Francisco Torres Romero, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del libro dos mil ochocientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el veintidós de febrero del año dos mil doce; e) Credencial de Elección de Junta directiva de la Sociedad Pastrana, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo el número ocho del Libro tres mil trescientos veinte del Registro de Sociedades, el veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce. **HAGO CONSTAR:** Que el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, en sesión ordinaria del veintiuno de agosto del año dos mil quince ratifico la acta número veintiocho del veinticuatro de julio del año dos mil quince, en donde consta el punto cinco punto "b" punto cuatro mediante el cual acordaron autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, a comparecer a otorgar el presente contrato. Yo el suscrito notario, **DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haber manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quien explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas de papel; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, conformes con su contenido firmamos. **DOY FE.**



[Handwritten signature]
M. E. F. T. R.

PASTRANA, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]
100
Olmedo